MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES, ACLARACIONES, COMENTARIOS, SUGERENCIAS O CONSULTAS FORMULADAS AL INFORME PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SERVICIOS DE SALUD.

PN RASES No.4 SA MC SS 165/2022

Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE CUIDADO MÉDICO EN CASA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS MEDICOS DE INCLUSIÓN: SIGNOS VITALES ESTABLES, PACIENTE CRONICO CON Y SIN VENTILACIÓN MECÁNICA, MOVILIDAD REDUCIDA, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VIA ENTERAL O PARENTERAL QUE SEAN REMITIDOS POR ESPECIALISTA: PEDIATRIA, MEDICINA INTERNA, NEUROCIRUGÍA, ONCOLOGÍA YA SEA EN EL AMBITO DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS U HOSPITALIZACIÓN Y LOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 QUE SEAN APROBADOS POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ DC. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA".

En consideración a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones por posibles oferentes y de conformidad a la respuesta proyectada por el comité evaluador y recopilado por la oficina de Contratos, me permito dar respuesta con las apreciaciones y consideraciones así:

Observación No1 ANALISIS PRECIOS NO ACORDES AL MERCADO

Oferente COMPLEMEDICA S.A.S:

OBSERVACION 1. ANALISIS PRECIOS NO ACORDES AL MERCADO

Con relación al análisis de mercado de los precios techo establecidos para el presente proceso nos permitimos solicitar realizar la revisión de los mismos, esto teniendo en cuenta que los precios estimados no se encuentran acordes al mercado y que pueden a llegar a generar un desequilibrio económico para los posibles oferentes y que al mismo tiempo vulneran la labor que realiza cada uno de los profesionales y técnicos que se encuentran involucrados en la atención de los pacientes, debido a que la remuneración tampoco se encuentra fundamentada en la realidad del sector.

Si bien es cierto, las diferentes entidades que convocan procesos de contratación tienen autonomía en la manera como realizan los diferentes análisis técnico, económico y jurídico, estos deben cumplir con lo establecido en las diferentes guías estipuladas por Colombia Compra Eficiente y demás organizaciones vinculadas a la contratación estatal con el fin de que dicho análisis realizado cumpla con las condiciones actuales del mercado, que para el presente proceso no se tiene en cuenta.

RESPUESTA: este comité **no considera** la observación presentada por el oferente, y aclara que la entidad realizó un estudio de mercado solido con los diferentes posibles proveedores por intermedio de cotizaciones, de igual forma dentro de su estudio de mercado se encuentra valores históricos de los cuales se tiene un contrato vigente, donde se evidencia que los servicios contratados son acordes con el mercado actual, por lo cual se realizó una comparación con los valores menor cotizados en el mercado, siendo más beneficioso para la entidad en varios de los valores actuales del contrato que se está ejecutando, garantizando así los fines de la administración bajo el principio de economía, de los cuales se tomó como precios techos en el presente proceso de contratación.

Observación No2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Oferente COMPLEMEDICA S.A.S:

Se solicita modificar el punto 6 de las especificaciones técnicas El oferente que resulte adjudicatario, sin costo adicional para la Unidad prestadora de Cauca (...), ya que la unidad corresponde a Nariño.

RESPUESTA: este comité considera la observación presentadas por el oferente, por lo anterior la siguiente especificación técnica ítems 6 queda de la siguiente manera:

Ítems 6: **SERVICIO ASISTENCIAL POR SERVICIO DE ENFERMERÍA**:
El oferente que resulte adjudicatario, sin costo adicional para la Unidad prestadora de salud Nariño, deberá contar con enfermera (o) Jefe que supervise y verificar permanentemente el personal de auxiliares de enfermería que se encuentran en los domicilios de los pacientes, esta supervisión, verificación y control se realizara en cumplimiento de todas las funciones del manual de enfermería.

El profesional en enfermería Superior, deberá generar un informe Mensual del seguimiento y control a las actividades realizadas por el personal de auxiliares de enfermería domiciliario, entregándolo al supervisor del contrato. El oferente que resulte adjudicatario deberá enviar mensualmente al supervisor del contrato, la rotación o cuadro de turnos, del personal de enfermería domiciliario, e informar por escrito en un término no mayor a 24 horas los cambios realizados a la rotación.

El personal de auxiliares de enfermería que se encuentran en los domicilios de los pacientes, deberá ser supervisado permanentemente por **enfermera Jefe** del Home care verificando se cumpla TODOS los cuidados de enfermería que requiera el paciente como baño, toma de signos vitales diligenciando el respectivo registro de dichas tomas, cambios de posición del paciente si así lo requiere, con un máximo de cada 2 horas, administración de medicamentos según orden médica, cuidados de traqueotomías, permeabilización de la vía aérea a necesidad, manejo de pacientes ventilados, procedimientos como: cambio de sonda, cateterismos, curaciones básicas (I, II y III) , vigilar permeabilidad de venas y cambios según protocolo, toma de muestras; manejo de plan casero como apoyo para el mantenimiento de las condición física requeridas, de acuerdo a cada paciente etc, y demás procedimientos de enfermería requeridos por el usuario, ordenados por el medico tratante lo cuales deben estar registrados en la historia clínica

OBSERVACION 3. COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS EXPERIENCIA

Oferente COMPLEMEDICA S.A.S: *Se solicita modificar la experiencia en la competencia de los contratistas el cual refiere que se requiere un funcionamiento de dos años y tener los servicios habilitados por parte de la Secretaria Departamental De Salud a que deben contar con dos años de funcionamiento en Nariño y tener los servicios habilitados por parte de la Secretaria Departamental De Salud de Nariño esto con el fin de que las empresas participantes en el presente proceso cuenten con la debida idoneidad en la prestación de los servicios requeridos para el Departamento de Nariño.*

RESPUESTA: este comité no considera la observación, toda vez que dentro de lo requerido en proyecto del pliego de condiciones, es un requisito habilitante amplio y garantiza la prestación de los servicios de salud, como también el principio de transparencia y concurrencia en la contratación, de la misma forma le asegura a la entidad que los oferentes a participar en el presente proceso, cuenten con la experiencia necesaria y habilitación de sus servicios por el ente regulador.

OBSERVACION 4. PONDERACION ECONOMICA

Oferente COMPLEMEDICA S.A.S: *Se solicita aclarar el porcentaje estimado con relación a la oferta económica esto debido a que en unas partes dice 45 puntos y en otras dice 40 puntos.*

RESPUESTA: este comité considera la observación presentadas por el oferente, por lo anterior se aclara la siguiente ponderación, quedando 45 puntos la mejor oferta económica reciba así:

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

1. La base tarifaría para la presente contratación será las tarifas establecidas en la oferta económica como precio techo establecido para la prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación de conformidad al anexo EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
2. El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido y firmada por el representante legal y cargarla en la plataforma SECOP II, expresada en tarifas según corresponda, en el anexo "Oferta Económica".
3. Solo serán objeto de evaluación, aquellas ofertas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y parte económica

La oferta de mayor porcentaje (%) ofertado para cada grupo, que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, obtendrá 45 puntos, las demás ofertas obtendrán el puntaje que arroje la siguiente fórmula:

$$puntaje\ oferta\ a\ evaluar = \frac{\text{Porcentaje (\%) de descuento a evaluar}}{\text{Mayor (\%) de descuento}} \times 45$$

OBSERVACION 5. HABILITACION DE SERVICIOS

Oferente COMPLEMEDICA S.A.S: *Revisado el requisito técnico adicional 56 El oferente debe tener inscrito y actualizado los REPS los servicios ofertados., se solicita al comité técnico evaluador dar cumplimiento a lo establecido Decreto 1510 de 2013 en su artículo 27 en donde dice:ART. 27. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

RESPUESTA: este comité **no acepta la observación y se aclara**; teniendo en cuenta la resolución 3100 del 2019 "***por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud***" *en su* ***CAPÍTULO I Objeto y campo de aplicación*** *su artículo* **4º. Inscripción y habilitación.** *Que a la letra dice Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS),* ***registrando como mínimo una sede y por lo menos un servicio habilitado".*** Es así que la norma citada en esta oportunidad, establece como mínimo que las instituciones participantes deben tener inscrito en el REPS, una sede y por lo menos un servicio habilitado.

Observación No1

Oferente I.P.S OSTEOSALUD DEL CAUCA

- **OBSERVACIÓN Nro. 1**

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato. Para efectos de verificación financiera el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos financieros, los cuales serán únicamente de verificación de cumplimiento así:

Todos los índices de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el presente numeral, deberán ser presentados por cada uno de los proponentes, para el caso de consorcios o uniones temporales deben ser presentados por cada uno de sus integrantes, con corte a 31 de diciembre de 2021.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIOS DE SELECCIÓN
Indice de liquidez	activo corriente/pasivo corriente	>=0,55
Indice de endeudamiento	(pasivo total / activo total)x 100	<=77%
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional / gastos de intereses	>=6.0
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	>=0.20
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	>=0.11
Capital de trabajo	Activo corriente –pasivo corriente	50% presupuesto total del proceso

Tanto en los Estudios Previos como en el Proyecto de Pliego de Condiciones de la referencia, hacen mención a que se efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato, sin embargo dicho analisis no es expuesto en los documentos soporte para la justificación de los mismos, desconociendo los principios de publicidad y transparencia que rigen en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y los preceptos enamandos por Colombia Compra Eficiente, Entidad rectora del Sistema de Compra Publica, que entre sus alcances ha señalado entre otros el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, en donde dispone:

"Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación." (...)

"Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal analizar los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas. Graficar los datos permite ver su comportamiento general e identificar sus características principales. Después, es importante calcular medidas estadísticas básicas para entender el comportamiento del indicador en el sector económico analizado. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector contiene metodologías sugeridas para realizar estos análisis gráficos y estadísticos." (...)

"Una vez la Entidad Estatal establezca el valor que resulte del análisis gráfico y estadístico, debe validar el límite de acuerdo con lo mencionado en la sección I.B de este Manual." (...)

En este sentido, se solicita se publique mediante la respuesta a la presente observación, el análisis y/o calculo que dicen haber efectuado y que justifique los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados. atendiendo los preceptos normativos e indicaciones de obligatorio cumplimiento señaladas. (*Herramientas gráficas y estadísticas*).

En menester indicar que la respuesta dada debe ser clara, suficiente y acorde, mas no un simple comentario de "cumplimiento" como en anteriores ocasiones han emitido.

RESPUESTA: En atención a la observación presentadas por el oferente, y teniendo en cuenta los análisis para con el fin de llegar a los índices financieros, del presente proceso de contratación y lo preceptuado en las siguientes normas como guía para la elaboración de indicies financiero así:

- **a.** Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"**, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.53 numerales 3 y 4
- **b.** Decreto 579 del 31 de mayo del 2021 **"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional**
- **c.** Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02
- **d.** Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-DVRHPC-05

Este comité económico, realiza los índices financieros con la información que se tomó en el análisis del sector, cuyo valores están relacionado en las cifras del año 2021 y proviene de fuentes fidedignas aportadas por las empresas a las cuales les fue solicitada la información.

Así mismo es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02, se indica en la parte introductoria que ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto) por lo anterior se aplicó los siguientes pasos así:

1. **Metodología Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, razón de endeudamiento, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)**

La metodología utilizada está sustentada en lo dispuesto y establecido en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de 5 empresas del sector, ubicadas en las ciudades de Pasto y Popayán, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

- **a. Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las 5 empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
- **b. Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajos y el más altos, razón por la cual se tuvo en cuenta 3 empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
- **c. Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las 5 empresas de la muestra poblacional.
- **d. Mínimo:** promedia el valor del indicador de los 5 oferentes asignando el límite inferior.
- **e. Máximo:** promedia el valor del indicador de los 5 oferentes asignando el límite superior.
- **f. Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

Finalmente, la asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se toma del valor arrojado por la medida estadística del **Mínimo** (Índice de Liquidez, Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) y para la Razón de Endeudamiento se asigna el valor máximo permitido.

2. **Resultado del Análisis**

Se realizó un análisis de tipo descriptivo, es decir se trabajó sobre la realidad de los hechos mediante los datos suministrados los cuales son reales e históricos; para lo cual se utilizaron

fuentes emitidas por las empresas mencionadas a fin de generar el cálculo de los indicadores requeridos.

ENTIDAD	utilidad operacional	patrimonio	activo total	activo corriente	Pasivo total	Pasivo corriente	Gastos Financieros
VIDA EN CASA S.A.S	227.972.627	449.648.021	1.940.343.053	1.343.637.262	1.490.695.032	509.306.414	26.273.118
SANTANGEL	1.091.350.380	4.731.587.097	7.198.768.648	5.195.547.516	2.467.181.551	2.248.181.553	170.040.406
OSTEOSALUD DEL CAUCA S.A.S	705.962.487	1.265.748.455	1.732.814.283	1.713.982.968	467.065.827	361.741.827	68.178.930
PRAXIS	130.069.151	483.364.996	678.234.955	547.839.055	194.869.959	194.869.959	18.465.200
COMPLEMEDICA	167.556.160	210.551.711	497.575.152	92.008.373	287.023.441	156.333.329	16.609.799

	Indices Capacidad Organizacional		*Indices Capacidad Financiera*		
ENTIDAD	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razon de endeudamiento	Cobertura de Intereses
VIDA EN CASA S.A.S	0,51	0,12	2,64	0,77	8,68
SANTANGEL	0,23	0,15	2,31	0,34	6,42
OSTEOSALUD DEL CAUCA S.A.S	0,56	0,41	4,74	0,27	10,35
PRAXIS	0,27	0,19	2,81	0,29	7,04
COMPLEMEDICA	0,80	0,34	0,59	0,58	10,09

cantidad Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
1	0,51	0,12	2,64	76,83	8,68
2	0,23	0,15	2,31	34,27	6,42
3	0,56	0,41	4,74	26,95	10,35
4	0,27	0,19	2,81	28,73	7,04
5	0,80	0,34	0,59	57,68	10,09
a. valor Promedio Media Aritmética	0,47	0,24	2,62	45%	8,52
b. valor promedio Media Podada	0,44	0,30	2,59	44%	8,60
c. Valor promedio de la Mediana	0,51	0,19	2,64	34%	8,68
d. Valor Mínimo	0,23	0,12	0,59	27%	6,42
e. Valor Máximo	0,80	0,41	4,74	77%	10,35
f.valor promedio techo para cada limite	0,49	0,25	2,63	0,45	8,51

3. Conclusiones y Notas

De todo lo anterior se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Observación No2

Oferente I.P.S OSTEOSALUD DEL CAUCA:

- **OBSERVACIÓN Nro. 2**

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES	
56	El oferente debe tener inscrito y actualizado los REPS los servicios ofertados.

EXPERIENCIA
El Oferente deberá acreditar como mínimo 2 años de experiencia de funcionamiento y sus servicios deberán estar previamente habilitados ante la Secretaria Departamental de Salud, de lo cual deben aportar el registro especial de prestadores de Salud (REPS) actualizados con los códigos respectivos.

Como ya se ha evidenciado en anteriores procesos dirigidos por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4 / Policía Nacional, se ha omitido intencionalmente verificar el ítem señalado, desconociendo a todas luces los procedimientos y condiciones de inscripción y de habilitación de los prestadores de servicios de salud, que buscan garantizar estándares mínimos de obligatorio cumplimiento, con el fin de asegurar que los servicios se presten en condiciones que minimicen los riesgos de seguridad para el paciente, por lo cual deben autorizados para su efectiva prestación. En este sentido se resalta que, de conformidad al objeto del presente proceso de selección, los servicios mínimos habilitados por los oferentes deben ser:

- HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO CON VENTILADOR
- HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR
- ENFERMERÍA
- NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
- TERAPIA OCUPACIONAL
- TERAPIA RESPIRATORIA
- FISIOTERAPIA
- FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
- MEDICINA GENERAL

RESPUESTA: este comité **no acepta la observación y se aclara**; teniendo en cuenta la resolución 3100 del 2019 "***por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud***" *en su* ***CAPÍTULO I Objeto y campo de aplicación*** *su artículo* **4°. Inscripción y habilitación.** *Que a la letra dice Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS),* ***registrando como mínimo una sede y por lo menos un servicio habilitado".*** Es así que la norma citada en esta oportunidad, establece como mínimo que las instituciones participantes deben tener inscrito en el REPS, una sede y por lo menos un servicio habilitado.

Aunado a lo anterior, en lo requerido en proyecto del pliego de condiciones, es un requisito habilitante amplio y garantiza la prestación de los servicios de salud, como también el principio de transparencia y concurrencia en la contratación, de la misma forma le asegura a la entidad que los oferentes a participar en el presente proceso, cuenten con la experiencia necesaria y habilitación de sus servicios por el ente regulador.

Observación No 3

Oferente I.P.S OSTEOSALUD DEL CAUCA:

- **OBSERVACIÓN Nro. 3**

1. CRITERIOS TÉCNICOS

1.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS.

1.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones por contrato con concepto favorable de la recepción de los contratos. Las certificaciones deben contener la siguiente información:

Se solicita, se de claridad a este requerimiento, puesto que en anteriores procesos han interpretado lo solicitado a conveniencia de cada oferente, desconociendo la especificidad de lo pedido, es decir la experiencia debe ser acorde al objeto del presente proceso, como es la prestación de los SERVICIOS DE SALUD MEDICO DOMICILIARIOS, mas no la prestación general de servicios de salud, hecho que sin duda alguna alteraría la efectiva prestación del servicio por parte de oferentes que desconocen las circunstancias que caracterizan el servicio medico domiciliario.

RESPUESTA: este comité NO tendrá en cuenta la observación, toda vez que la especificación técnica solicita es un requisito acorde con el "***Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"*** expedido por Colombia compra eficiente, de codificación M-DVRHPC-05, en el literal (II) "Experiencia" que a la letra dice así: ***Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros***. *No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.* Por lo anterior se puede evidenciar que lo requerido por la entidad es clara, y no taxativa como lo solicita el oferente en su observación con requerimiento aclaratorio, que puede mal interpretar y no garantizar la pluralidad de oferentes.

Observación No 4

Oferente I.P.S OSTEOSALUD DEL CAUCA

- **OBSERVACIÓN Nro. 4**

EXPERIENCIA DEL PERSONAL

El futuro contratista deberá certificar que el personal que se vincule para la ejecución del objeto a contratar cuente con la experiencia e idoneidad como mínimo de un (1) año. Para lo cual el oferente deberá anexar certificación firmada de que el personal haya participado en contratos celebrados y ejecutados de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual.

Sede Nacional (Casa Matriz):
Carrera 8 No. 16 N - 59 Barrio El Recuerdo / Popayán - Colombia
Línea Nacional: (602) 8358384 – 3122692027
Correo Electrónico: ipsosteosaludcauca@gmail.com

Osteo Salud
CAUCA - VALLE DEL CAUCA - NARIÑO

Respecto a este requerimiento, se exhorta a su entidad para que aclare lo pedido, es decir las certificaciones emitidas por los oferentes, deben señalar textualmente los contratos celebrados y ejecutados en proyectos iguales o similares con los que pretenden certificar la experiencia del personal.

RESPUESTA: este comité NO tendrá en cuenta la observación, toda vez que lo requerido por la entidad es clara en lo solicitado por el proyecto de condiciones, ya que la certificación firmada por el representante legal, debe ser acorde con el principio de la buena fé que rigen en los procesos de contratación, de igual forma la entidad en sus diferentes requerimientos técnicos especifica que para la prestación de servicios de salud, los oferentes deben contar el Talento Humano científico técnico donde cuente con los requisitos definidos por el Decreto 1335 /90 del Ministerio de Salud en cuanto a su idoneidad, y personas con experiencia que garantice la prestación de servicio de salud de forma adecuado y oportuna, misma forma por intermedio del supervisor del contrato la entidad realizara el control del mismo cumplimiento.

OBSERVACIÓN NO 5

Oferente I.P.S OSTEOSALUD DEL CAUCA:

- **OBSERVACIÓN Nro. 4**

RESULTADOS PONDERABLES:
Contenido técnico:
- Accesibilidad: 50 puntos.
- Industria Nacional: 5 Puntos
- Contenido económico: 45

Como se puede evidenciar, en el Proyecto de Pliego de Condiciones, se estipula que la asignación del puntaje total es de 100 PUNTOS, tal como se señala en el precitado cuadro, sin embargo, se evidencia en la siguiente información, que la oferta de mayor porcentaje de descuento ofertado obtendrá 40 PUNTOS.

2. CONDICIONES ECONÓMICAS DE CALIFICACIÓN

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

1. La base tarifaria para la presente contratación será las tarifas establecidas en la oferta económica como precio techo establecido para la prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación de conformidad al anexo EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
2. El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido y firmada por el representante legal y cargarla en la plataforma SECOP II, expresada en tarifas según corresponda, en el anexo "Oferta Económica".
3. Solo serán objeto de evaluación, aquellas ofertas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y parte económica

La oferta de mayor porcentaje (%) ofertado para cada grupo, que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, obtendrá 40 puntos, las demás ofertas obtendrán el puntaje que arroje la siguiente fórmula:

Se solicita se aclare la asignación de puntos.

RESPUESTA: este comité considera la observación presentadas por el oferente, por lo anterior se aclara la siguiente ponderación, quedando 45 puntos la mejor oferta económica reciba así:

4.3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

1. La base tarifaría para la presente contratación será las tarifas establecidas en la oferta económica como precio techo establecido para la prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación de conformidad al anexo EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
4. El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido y firmada por el representante legal y cargarla en la plataforma SECOP II, expresada en tarifas según corresponda, en el anexo "Oferta Económica".
5. Solo serán objeto de evaluación, aquellas ofertas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y parte económica

La oferta de mayor porcentaje (%) ofertado para cada grupo, que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, obtendrá 45 puntos, las demás ofertas obtendrán el puntaje que arroje la siguiente fórmula:

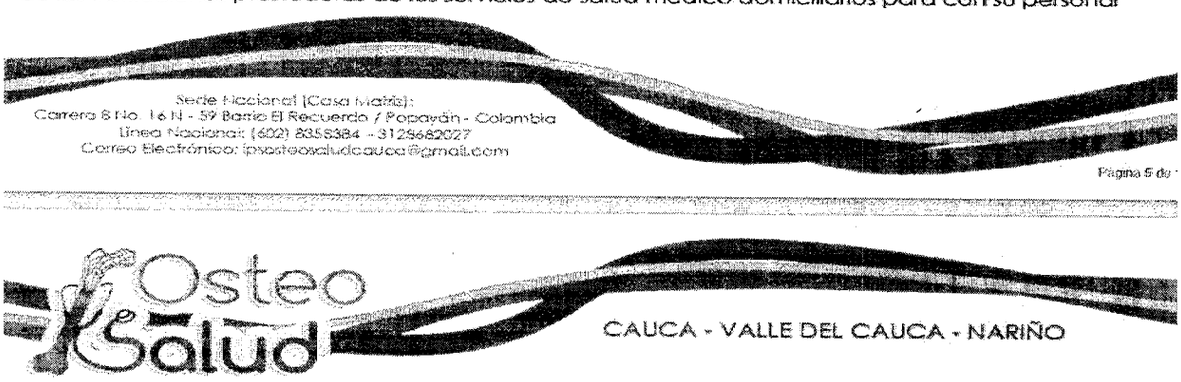
$$puntaje\ oferta\ a\ evaluar = \frac{\text{Porcentaje (\%) de descuento a evaluar}}{\text{Mayor (\%) de descuento}} \times 45$$

Observación No 6

Oferente I.P.S OSTEOSALUD DEL CAUCA:

- **OBSERVACIÓN Nro. 5**

Siendo conocedores del panorama laboral en el Departamento de Nariño y la vinculación irregular de las Instituciones prestadoras de los servicios de salud medico domiciliarios para con su personal



asistencial, se sugiere que en el presente proceso de selección se solicite lo siguiente:

- Presentar documento debidamente firmado por la autoridad competente, certificado de que la empresa no posee sanciones y multas a la fecha en la oficina del ministerio de trabajo. *(Requisito solicitado en procesos similares)*

Este requerimiento es necesario y ajustado a la necesidad en la prestación del servicio a contratar, toda vez que garantiza que el ofertante a quien se le adjudique el contrato resultante del presente proceso de selección, cuente con el talento humano requerido cumpla con los preceptos de vinculación regular en la normatividad colombiana, así como fomenta el trato digno, justo y proporcional en la prestación del servicio, espíritu que comparte los fines esenciales del estado colombiano y la honorable Institución que ustedes representan.

RESPUESTA: este comité NO tendrá en cuenta la observación ya que, en lo requerido en las especificaciones técnicas habilitantes del proyecto de condiciones, son amplias en lo requerido por la entidad y acorde con lo estipulados en los requisitos habilitantes, para garantizar el cumplimiento del objeto a contratar. De igual forma es responsabilidad de cada proponente cumplir con las normatividades vigentes en concordancia con la vinculación de su talento humano.

Observación No 7

Oferente I.P.S OSTEOSALUD DEL CAUCA:

- **OBSERVACIÓN Nro. 6**

Una vez analizados los documentos precontractuales del presente proceso de selección, se tiene que en los Estudios Previos, en lo referente al Estudio del sector, y en especifico en el Análisis de Precios, el cálculo del VALOR ESTIMADO, no consideró herramientas esenciales para la determinación de los valores unitarios descritos en el proceso, tales como, los que se señala a continuación:

- PRECIOS DE REFERENCIA EN LA PLATAFORMA SECOP II: Herramienta necesaria para evaluar el comportamiento de adquisiciones anteriores, teniendo en cuenta aspectos como: Modalidad de selección, objeto del contrato, calidad del servicio, valor de los contratos y formas de pago, numero de contratos suscritos, presupuesto con cargo la cual han sido ejecutados esos contratos.
- PRECIOS HISTÓRICOS: Se evidencia que este insumo fue usado de manera conveniente para la Entidad, desconociendo las tendencias, patrones de comportamiento y necesidades al solo tomar como muestra el ultimo contrato adjudicado con objeto similar, que como ya es sabido, no ha cumplido con los criterios de calidad en la prestación del servicio médico domiciliario.
- PRECIOS DE CATALOGO O PORTAL WEB: Como se observa, este insumo fue de uso nulo en el análisis de precios.
- PRECIOS DEL MERCADO: Si bien es cierto, el suministro de información radicó en el uso de cinco (5) cotizaciones de futuros oferentes, empero el cálculo del valor resultante se enfocó en señalar el valor mas bajo, sin atender la trascendencia de ello, pues se recuerda que en el presente proceso de selección el cual se desarrolla mediante la modalidad de Selección Abreviada, los criterios a evaluar son tanto la calidad y el precio en conjunto.

Es preocupante evidenciar que el análisis del valor estimado, desconoció lo anteriormente señalado y que adicional a ello continuó disminuyendo los precios unitarios al escoger entre el Precio Histórico y el precio del Mercado, el valor mas bajo, tomando como argumento el beneficio económico para la Entidad, mas no la calidad en la prestación del servicio requerido, lo que deja prever la apertura de un proceso de selección que desconoce elementos esenciales del principio de planeación, ya que no atiende las necesidades y prioridades que demanda el interés de los usuarios del subsistema de salud de la Unidad Prestadora de Salud de Nariño.

Se sugiere evaluar a fondo las condiciones de calidad adyacentes al valor techo fijado, y si es del caso modificar dichos valores al promedio del mercado, para así permitir la pluralidad de oferentes y la garantía de una prestación efectiva y acorde a criterios de necesidad e idoneidad en el servicio médico domiciliario.

RESPUESTA: este comité **no considera** la observación presentada por el oferente, y aclara que la entidad realizó un estudio de mercado solido con los diferentes posibles proveedores por intermedio de cotizaciones, de igual forma dentro de su estudio de mercado se encuentra valores históricos de los cuales se tiene un contrato vigente, donde se evidencia que los servicios contratados son acordes con el mercado actual, por lo cual se realizó una comparación con los valores menor cotizados en el mercado, siendo más beneficioso para la entidad en varios de los valores actuales del contrato que se está ejecutando, garantizando así los fines de la administración bajo el principio de economía, de los cuales se tomó como precios techos en el presente proceso de contratación.

Por lo anteriormente expuesto nuestra entidad busca la pluralidad de oferentes, adelantar un proceso transparente y objetivo, es preciso tener en cuenta los principios de la contratación estatal entre ellos:

Ley 1150 de 2007.

"Artículo 5 *De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

(...)

2 *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".*

Ley 80 de 1993

Artículo 23°.- *De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de*

los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Así las cosas, nuestra entidad realiza una planeación de los procesos acordes a la necesidad y oferta del mercado, esto con el fin de poder garantizar los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Nariño.

Por lo anteriormente expuesto y por la parte que motiva el presente documento el comité evaluador técnico se ratifica en su primera evaluación

Dado en Santiago de Cali a los veintisiete (27) días del mes de octubre de Dos mil veintidós (2022)

Capitán **GEOVANNY ALBERTO BRANCO SANCHEZ**
JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4 (E)

Proyectado por: CPS. IVONNE MARITSA LOPEZ SOLIS
Analista de Contratos
Revisado por: CT. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA
Jefe Grupo Contratos Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.
Revisado por: CT. CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS
Jefe Área Administrativa y Financiera Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. (E)
Revisado por: CPS CAROLINA DIEZ
Abogada Esp. Regional de Aseguramiento en Salud No. 4
Aprobado por: IT DIEGO CARDONA ORTIZ
Jefe Asuntos Jurídicos Regional de Aseguramiento en Salud No. 4

Avenida 10N 16N-21 Barrio Granada
Teléfono 6604128
deval.rases-lic@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO
GRUPO DE APOYO Y SOPORTE EN SALUD

No. GS-2022- **/ UPRES-GUPAS– 29.25**

San Juan de Pasto,

Señores(a).
Milena Vargas Rodríguez
Representante Legal COMPLEMEDICA S.A.S
Carrera 40 No 16D-125 barrio el Dorado

Edith Adriana Bolaños Rosero
Representante Legal IPS OSTEOSALUD DEL CAUCA S.A.
Carrera 8 No 16 N 59 barrio el recuerdo Popayán.

Asunto: Respuesta observación al proyecto pliego de condiciones.

En atención a la observación presentada por los oferentes al proyecto de pliego de condiciones, mediante la plataforma SECOPII, al proceso No **PN RASES No.4 SA MC SS 165/2022**, el cual tiene por objeto "**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE CUIDADO MÉDICO EN CASA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS MEDICOS DE INCLUSIÓN: SIGNOS VITALES ESTABLES, PACIENTE CRONICO CON Y SIN VENTILACIÓN MECÁNICA, MOVILIDAD REDUCIDA, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VIA ENTERAL O PARENTERAL QUE SEAN REMITIDOS POR ESPECIALISTA: PEDIATRIA, MEDICINA INTERNA, NEUROCIRUGÍA, ONCOLOGÍA YA SEA EN EL AMBITO DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS U HOSPITALIZACIÓN Y LOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 QUE SEAN APROBADOS POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ DC. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA"** una vez revisada y analizada su observación, de manera atenta y respetuosa el comité evaluador le comunica lo siguiente:

Observación No1 ANALISIS PRECIOS NO ACORDES AL MERCADO
Oferente COMPLEMEDICA S.A.S:

OBSERVACION 1. ANALISIS PRECIOS NO ACORDES AL MERCADO

Con relación al análisis de mercado de los precios techo establecidos para el presente proceso nos permitimos solicitar realizar la revisión de los mismos, esto teniendo en cuenta que los precios estimados no se encuentran acordes al mercado y que pueden a llegar a generar un desequilibrio económico para los posibles oferentes y que al mismo tiempo vulneran la labor que realiza cada uno de los profesionales y técnicos que se encuentran involucrados en la atención de los pacientes, debido a que la remuneración tampoco se encuentra fundamentada en la realidad del sector.

Si bien es cierto, las diferentes entidades que convocan procesos de contratación tienen autonomía en la manera como realizan los diferentes análisis técnico, económico y jurídico, estos deben cumplir con lo establecido en las diferentes guías estipuladas por Colombia Compra Eficiente y demás organizaciones vinculadas a la contratación estatal con el fin de que dicho análisis realizado cumpla con las condiciones actuales del mercado, que para el presente proceso no se tiene en cuenta.

RESPUESTA: este comité **no considera** la observación presentada por el oferente, y aclara que la entidad realizó un estudio de mercado solido con los diferentes posibles proveedores por intermedio de cotizaciones, de igual forma dentro de su estudio de mercado se encuentra valores históricos de los cuales se tiene un contrato vigente, donde se evidencia que los servicios contratados son acordes con el mercado actual, por lo cual se realizó una comparación con los valores menor cotizados en el mercado, siendo más beneficioso para la entidad en varios de los valores actuales del contrato que se está ejecutando, garantizando así los fines de la administración bajo el principio de economía, de los cuales se tomó como precios techos en el presente proceso de contratación.

Observación No2 ESPECIFICACIONES TECNICAS
Oferente COMPLEMEDICA S.A.S:

Se solicita modificar el punto 6 de las especificaciones técnicas El oferente que resulte adjudicatario, sin costo adicional para la Unidad prestadora de Cauca (...), ya que la unidad corresponde a Nariño.

RESPUESTA: este comité considera la observación presentadas por el oferente, por lo anterior la siguiente especificación técnica ítems 6 queda de la siguiente manera:

Ítems 6: **SERVICIO ASISTENCIAL POR SERVICIO DE ENFERMERÍA**:
El oferente que resulte adjudicatario, sin costo adicional para la Unidad prestadora de salud Nariño, deberá contar con enfermera (o) Jefe que supervise y verificar permanentemente el personal de auxiliares de enfermería que se encuentran en los domicilios de los pacientes, esta supervisión, verificación y control se realizara en cumplimiento de todas las funciones del manual de enfermería.

El profesional en enfermería Superior, deberá generar un informe Mensual del seguimiento y control a las actividades realizadas por el personal de auxiliares de enfermería domiciliario, entregándolo al supervisor del contrato. El oferente que resulte adjudicatario deberá enviar mensualmente al supervisor del contrato, la rotación o cuadro de turnos, del personal de enfermería domiciliario, e informar por escrito en un término no mayor a 24 horas los cambios realizados a la rotación.

El personal de auxiliares de enfermería que se encuentran en los domicilios de los pacientes, deberá ser supervisado permanentemente por **enfermera Jefe** del Home care verificando se cumpla TODOS los cuidados de enfermería que requiera el paciente como baño, toma de signos vitales diligenciando el respectivo registro de dichas tomas, cambios de posición del paciente si así lo requiere, con un máximo de cada 2 horas, administración de medicamentos según orden médica, cuidados de traqueotomías, permeabilización de la vía aérea a necesidad, manejo de pacientes ventilados, procedimientos como: cambio de sonda, cateterismos, curaciones básicas (I, II y III) , vigilar permeabilidad de venas y cambios según protocolo, toma de muestras; manejo de plan casero como apoyo para el mantenimiento de las condición física requeridas, de acuerdo a cada paciente etc, y demás procedimientos de enfermería requeridos por el usuario, ordenados por el medico tratante lo cuales deben estar registrados en la historia clínica

OBSERVACION 3. COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS EXPERIENCIA
Oferente COMPLEMEDICA S.A.S: *Se solicita modificar la experiencia en la competencia de los contratistas el cual refiere que se requiere un funcionamiento de dos años y tener los servicios habilitados por parte de la Secretaria Departamental De Salud a que deben contar con dos años de funcionamiento en Nariño y tener los servicios habilitados por parte de la Secretaria Departamental De Salud de Nariño esto con el fin de que las empresas participantes en el presente proceso cuenten con la debida idoneidad en la prestación de los servicios requeridos para el Departamento de Nariño.*

RESPUESTA: este comité no considera la observación, toda vez que dentro de lo requerido en proyecto del pliego de condiciones, es un requisito habilitante amplio y garantiza la prestación de los servicios de salud, como también el principio de transparencia y concurrencia en la contratación, de la misma forma le asegura a la entidad que los oferentes a participar en el presente proceso, cuenten con la experiencia necesaria y habilitación de sus servicios por el ente regulador.

OBSERVACION 4. PONDERACION ECONOMICA
Oferente COMPLEMEDICA S.A.S: *Se solicita aclarar el porcentaje estimado con relación a la oferta económica esto debido a que en unas partes dice 45 puntos y en otras dice 40 puntos.*

RESPUESTA: este comité considera la observación presentadas por el oferente, por lo anterior se aclara la siguiente ponderación, quedando 45 puntos la mejor oferta económica reciba así:

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

1. La base tarifaría para la presente contratación será las tarifas establecidas en la oferta económica como precio techo establecido para la prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación de conformidad al anexo EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
2. El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido y firmada por el representante legal y cargarla en la plataforma SECOP II, expresada en tarifas según corresponda, en el anexo "Oferta Económica".
3. Solo serán objeto de evaluación, aquellas ofertas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y parte económica

La oferta de mayor porcentaje (%) ofertado para cada grupo, que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, obtendrá 45 puntos, las demás ofertas obtendrán el puntaje que arroje la siguiente fórmula:

$$puntaje\ oferta\ a\ evaluar = \frac{\text{Porcentaje (\%) de descuento a evaluar}}{\text{Mayor (\%) de descuento}} \times 45$$

OBSERVACION 5. HABILITACION DE SERVICIOS
Oferente COMPLEMEDICA S.A.S: *Revisado el requisito técnico adicional 56 El oferente debe tener inscrito y actualizado los REPS los servicios ofertados., se solicita al comité técnico evaluador dar cumplimiento a lo establecido Decreto 1510 de 2013 en su artículo 27 en donde dice:ART. 27. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

RESPUESTA: este comité **no acepta la observación y se aclara**; teniendo en cuenta la resolución 3100 del 2019 "***por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud***" *en su* ***CAPÍTULO I Objeto y campo de aplicación*** *su artículo* ***4°. Inscripción y habilitación.*** *Que a la letra dice Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS),* ***registrando como mínimo una sede y por lo menos un servicio habilitado".*** Es así que la norma citada en esta oportunidad, establece como mínimo que las instituciones participantes deben tener inscrito en el REPS, una sede y por lo menos un servicio habilitado.

Observación No1

Oferente I.P.S OSTEOSALUD DEL CAUCA:

- **OBSERVACIÓN Nro. 1**

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato. Para efectos de verificación financiera el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos financieros, los cuales serán únicamente de verificación de cumplimiento así:

Todos los índices de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el presente numeral, deberán ser presentados por cada uno de los proponentes, para el caso de consorcios o uniones temporales deben ser presentados por cada uno de sus integrantes, con corte a 31 de diciembre de 2021.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIOS DE SELECCIÓN
Índice de liquidez	activo corriente/pasivo corriente	>=0,55
Índice de endeudamiento	(pasivo total / activo total)x 100	<=77%
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional / gastos de intereses	>=6.0
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	>=0.20
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	>=0.11
Capital de trabajo	Activo corriente –pasivo corriente	50% presupuesto total del proceso

Tanto en los Estudios Previos como en el Proyecto de Pliego de Condiciones de la referencia, hacen mención a que se efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato, sin embargo dicho analisis no es expuesto en los documentos soporte para la justificación de los mismos, desconociendo los principios de publicidad y transparencia que rigen en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y los preceptos enamandos por Colombia Compra Eficiente, Entidad rectora del Sistema de Compra Publica, que entre sus alcances ha señalado entre otros el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, en donde dispone:

> *"Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación." (...)*
>
> *"Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal analizar los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas. Graficar los datos permite ver su comportamiento general e identificar sus características principales. Después, es importante calcular medidas estadísticas básicas para entender el comportamiento del indicador en el sector económico analizado. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector contiene metodologías sugeridas para realizar estos análisis gráficos y estadísticos." (...)*
>
> *"Una vez la Entidad Estatal establezca el valor que resulte del análisis gráfico y estadístico, debe validar el límite de acuerdo con lo mencionado en la sección I.B de este Manual." (...)*

En este sentido, se solicita se publique mediante la respuesta a la presente observación, el análisis y/o calculo que dicen haber efectuado y que justifique los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados, atendiendo los preceptos normativos e indicaciones de obligatorio cumplimiento señaladas. *(Herramientas gráficas y estadísticas)*.

En menester indicar que la respuesta dada debe ser clara, suficiente y acorde, mas no un simple comentario de "cumplimiento" como en anteriores ocasiones han emitido.

RESPUESTA: En atención a la observación presentadas por el oferente, y teniendo en cuenta los análisis para con el fin de llegar a los índices financieros, del presente proceso de contratación y lo preceptuado en las siguientes normas como guía para la elaboración de indicies financiero así:

- **a.** Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"**, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.53 numerales 3 y 4
- **b.** Decreto 579 del 31 de mayo del 2021 **"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional**
- **c.** Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02
- **d.** Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-DVRHPC-05

Este comité económico, realiza los índices financieros con la información que se tomó en el análisis del sector, cuyo valores están relacionado en las cifras del año 2021 y proviene de fuentes fidedignas aportadas por las empresas a las cuales les fue solicitada la información.

Así mismo es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02, se indica en la parte introductoria que ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto) por lo anterior se aplicó los siguientes pasos así:

1. Metodología Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, razón de endeudamiento, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La metodología utilizada está sustentada en lo dispuesto y establecido en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de 5 empresas del sector, ubicadas en las ciudades de Pasto y Popayán, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

- **a. Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las 5 empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
- **b. Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajos y el más altos, razón por la cual se tuvo en cuenta 3 empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.

c. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las 5 empresas de la muestra poblacional.
d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de los 5 oferentes asignando el límite inferior.
e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de los 5 oferentes asignando el límite superior.
f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

Finalmente, la asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se toma del valor arrojado por la medida estadística del **Mínimo** (Índice de Liquidez, Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) y para la Razón de Endeudamiento se asigna el valor máximo permitido.

2. Resultado del Análisis

Se realizó un análisis de tipo descriptivo, es decir se trabajó sobre la realidad de los hechos mediante los datos suministrados los cuales son reales e históricos; para lo cual se utilizaron fuentes emitidas por las empresas mencionadas a fin de generar el cálculo de los indicadores requeridos.

ENTIDAD	utilidad operacional	patrimonio	activo total	activo corriente	Pasivo total	Pasivo corriente	Gastos Financieros
VIDA EN CASA S.A.S	227.972.627	449.648.021	1.940.343.053	1.343.637.262	1.490.695.032	509.306.414	26.273.118
SANTANGEL	1.091.350.380	4.731.587.097	7.198.768.648	5.195.547.516	2.467.181.551	2.248.181.553	170.040.406
OSTEOSALUD DEL CAUCA S.A.S	705.962.487	1.265.748.455	1.732.814.283	1.713.982.968	467.065.827	361.741.827	68.178.930
PRAXIS	130.069.151	483.364.996	678.234.955	547.839.055	194.869.959	194.869.959	18.465.200
COMPLEMEDICA	167.556.160	210.551.711	497.575.152	92.008.373	287.023.441	156.333.329	16.609.799

	Índices Capacidad Organizacional		*Índices Capacidad Financiera*		
ENTIDAD	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
VIDA EN CASA S.A.S	0,51	0,12	2,64	0,77	8,68
SANTANGEL	0,23	0,15	2,31	0,34	6,42
OSTEOSALUD DEL CAUCA S.A.S	0,56	0,41	4,74	0,27	10,35
PRAXIS	0,27	0,19	2,81	0,29	7,04
COMPLEMEDICA	0,80	0,34	0,59	0,58	10,09

cantidad Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
1	0,51	0,12	2,64	76,83	8,68
2	0,23	0,15	2,31	34,27	6,42
3	0,56	0,41	4,74	26,95	10,35
4	0,27	0,19	2,81	28,73	7,04
5	0,80	0,34	0,59	57,68	10,09
a. valor Promedio Media Aritmética	0,47	0,24	2,62	45%	8,52
b. valor promedio Media Podada	0,44	0,30	2,59	44%	8,60
c. Valor promedio de la Mediana	0,51	0,19	2,64	34%	8,68
d. Valor Mínimo	0,23	0,12	0,59	27%	6,42
e. Valor Máximo	0,80	0,41	4,74	77%	10,35
f.valor promedio techo para cada limite	0,49	0,25	2,63	0,45	8,51

3. Conclusiones y Notas

De todo lo anterior se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Observación No2
Oferente I.P.S OSTEOSALUD DEL CAUCA:

- **OBSERVACIÓN Nro. 2**

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES	
56	El oferente debe tener inscrito y actualizado los REPS los servicios ofertados.

EXPERIENCIA

El Oferente deberá acreditar como mínimo 2 años de experiencia de funcionamiento y sus servicios deberán estar previamente habilitados ante la Secretaria Departamental de Salud, de lo cual deben aportar el registro especial de prestadores de Salud (REPS) actualizados con los códigos respectivos.

Como ya se ha evidenciado en anteriores procesos dirigidos por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4 / Policía Nacional, se ha omitido intencionalmente verificar el ítem señalado, desconociendo a todas luces los procedimientos y condiciones de inscripción y de habilitación de los prestadores de servicios de salud, que buscan garantizar estándares mínimos de obligatorio cumplimiento, con el fin de asegurar que los servicios se presten en condiciones que minimicen los riesgos de seguridad para el paciente, por lo cual deben autorizados para su efectiva prestación. En este sentido se resalta que, de conformidad al objeto del presente proceso de selección, los servicios mínimos habilitados por los oferentes deben ser:

- HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO CON VENTILADOR
- HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR
- ENFERMERÍA
- NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
- TERAPIA OCUPACIONAL
- TERAPIA RESPIRATORIA
- FISIOTERAPIA
- FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
- MEDICINA GENERAL

RESPUESTA: este comité **no acepta la observación y se aclara**; teniendo en cuenta la resolución 3100 del 2019 "***por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud***" *en su* ***CAPÍTULO I Objeto y campo de aplicación*** *su artículo* ***4°. Inscripción y habilitación.*** *Que a la letra dice Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS),* ***registrando como mínimo una sede y por lo menos un servicio habilitado".*** Es así que la norma citada en esta oportunidad, establece como mínimo que las instituciones participantes deben tener inscrito en el REPS, una sede y por lo menos un servicio habilitado.

Aunado a lo anterior, en lo requerido en proyecto del pliego de condiciones, es un requisito habilitante amplio y garantiza la prestación de los servicios de salud, como también el principio de transparencia y concurrencia en la contratación, de la misma forma le asegura a la entidad que los oferentes a participar en el presente proceso, cuenten con la experiencia necesaria y habilitación de sus servicios por el ente regulador.

Observación No 3
Oferente I.P.S OSTEOSALUD DEL CAUCA:

- **OBSERVACIÓN Nro. 3**

1. CRITERIOS TÉCNICOS

1.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS.

1.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso. con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones por contrato con concepto favorable de la recepción de los contratos. Las certificaciones deben contener la siguiente información:

Se solicita, se de claridad a este requerimiento, puesto que en anteriores procesos han interpretado lo solicitado a conveniencia de cada oferente, desconociendo la especificidad de lo pedido, es decir la experiencia debe ser acorde al objeto del presente proceso, como es la prestación de los SERVICIOS DE SALUD MEDICO DOMICILIARIOS, mas no la prestación general de servicios de salud, hecho que sin duda alguna alteraría la efectiva prestación del servicio por parte de oferentes que desconocen las circunstancias que caracterizan el servicio medico domiciliario.

RESPUESTA: este comité NO tendrá en cuenta la observación, toda vez que la especificación técnica solicita es un requisito acorde con el "***Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación***" expedido por Colombia compra eficiente, de codificación M-DVRHPC-05, en el literal (II) "Experiencia" que a la letra dice así: ***Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros****. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.* Por lo anterior se puede evidenciar que lo requerido por la entidad es clara, y no taxativa como lo solicita el oferente en su observación con requerimiento aclaratorio, que puede mal interpretar y no garantizar la pluralidad de oferentes.

Observación No 4
Oferente I.P.S OSTEOSALUD DEL CAUCA:

- **OBSERVACIÓN Nro. 4**

EXPERIENCIA DEL PERSONAL

El futuro contratista deberá certificar que el personal que se vincule para la ejecución del objeto a contratar cuente con la experiencia e idoneidad como mínimo de un (1) año. Para lo cual el oferente deberá anexar certificación firmada de que el personal haya participado en contratos celebrados y ejecutados de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual.





Respecto a este requerimiento, se exhorta a su entidad para que aclare lo pedido, es decir las certificaciones emitidas por los oferentes, deben señalar textualmente los contratos celebrados y ejecutados en proyectos iguales o similares con los que pretenden certificar la experiencia del personal.

RESPUESTA: este comité NO tendrá en cuenta la observación, toda vez que lo requerido por la entidad es clara en lo solicitado por el proyecto de condiciones, ya que la certificación firmada por el representante legal, debe ser acorde con el principio de la buena fé que rigen en los procesos de contratación, de igual forma la entidad en sus diferentes requerimientos técnicos especifica que para la prestación de servicios de salud, los oferentes deben contar el Talento Humano científico técnico donde cuente con los requisitos definidos por el Decreto 1335 /90 del Ministerio de Salud en cuanto a su idoneidad, y personas con experiencia que garantice la prestación de servicio de salud de forma adecuado y oportuna, misma forma por intermedio del supervisor del contrato la entidad realizara el control del mismo cumplimiento.

Observación No 5
Oferente I.P.S OSTEOSALUD DEL CAUCA:

- **OBSERVACIÓN Nro. 4**

RESULTADOS PONDERABLES:
Contenido técnico:
- Accesibilidad: 50 puntos.
- Industria Nacional: 5 Puntos
- Contenido económico: 45

Como se puede evidenciar, en el Proyecto de Pliego de Condiciones, se estipula que la asignación del puntaje total es de 100 PUNTOS, tal como se señala en el precitado cuadro, sin embargo, se evidencia en la siguiente información, que la oferta de mayor porcentaje de descuento ofertado obtendrá 40 PUNTOS.

2. CONDICIONES ECONÓMICAS DE CALIFICACIÓN

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

1. La base tarifaria para la presente contratación será las tarifas establecidas en la oferta económica como precio techo establecido para la prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación de conformidad al anexo EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
2. El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido y firmada por el representante legal y cargarla en la plataforma SECOP II, expresada en tarifas según corresponda, en el anexo "Oferta Económica".
3. Solo serán objeto de evaluación, aquellas ofertas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y parte económica

La oferta de mayor porcentaje (%) ofertado para cada grupo, que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, obtendrá 40 puntos, las demás ofertas obtendrán el puntaje que arroje la siguiente fórmula:

Se solicita se aclare la asignación de puntos.

RESPUESTA: este comité considera la observación presentadas por el oferente, por lo anterior se aclara la siguiente ponderación, quedando 45 puntos la mejor oferta económica reciba así:

4.3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

1. La base tarifaría para la presente contratación será las tarifas establecidas en la oferta económica como precio techo establecido para la prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación de conformidad al anexo EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
4. El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido y firmada por el representante legal y cargarla en la plataforma SECOP II, expresada en tarifas según corresponda, en el anexo "Oferta Económica".
5. Solo serán objeto de evaluación, aquellas ofertas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y parte económica

La oferta de mayor porcentaje (%) ofertado para cada grupo, que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, obtendrá 45 puntos, las demás ofertas obtendrán el puntaje que arroje la siguiente fórmula:

$$puntaje\ oferta\ a\ evaluar = \frac{\text{Porcentaje (\%) de descuento a evaluar}}{\text{Mayor (\%) de descuento}} \times 45$$

Observación No 6
Oferente I.P.S OSTEOSALUD DEL CAUCA:

- **OBSERVACIÓN Nro. 5**

Siendo conocedores del panorama laboral en el Departamento de Nariño y la vinculación irregular de las Instituciones prestadoras de los servicios de salud medico domiciliarios para con su personal

asistencial, se sugiere que en el presente proceso de selección se solicite lo siguiente:

- Presentar documento debidamente firmado por la autoridad competente, certificado de que la empresa no posee sanciones y multas a la fecha en la oficina del ministerio de trabajo. *(Requisito solicitado en procesos similares)*

Este requerimiento es necesario y ajustado a la necesidad en la prestación del servicio a contratar, toda vez que garantiza que el ofertante a quien se le adjudique el contrato resultante del presente proceso de selección, cuente con el talento humano requerido cumpla con los preceptos de vinculación regular en la normatividad colombiana, asi como fomenta el trato digno, justo y proporcional en la prestación del servicio, espíritu que comparte los fines esenciales del estado colombiano y la honorable Institución que ustedes representan.

RESPUESTA: este comité NO tendrá en cuenta la observación ya que, en lo requerido en las especificaciones técnicas habilitantes del proyecto de condiciones, son amplias en lo requerido por la entidad y acorde con lo estipulados en los requisitos habilitantes, para garantizar el cumplimiento del objeto a contratar. De igual forma es responsabilidad de cada proponente cumplir con las normatividades vigentes en concordancia con la vinculación de su talento humano.

Observación No 7
Oferente I.P.S OSTEOSALUD DEL CAUCA:

- **OBSERVACIÓN Nro. 6**

Una vez analizados los documentos precontractuales del presente proceso de selección, se tiene que en los Estudios Previos, en lo referente al Estudio del sector, y en especifico en el Análisis de Precios, el cálculo del VALOR ESTIMADO, no consideró herramientas esenciales para la determinación de los valores unitarios descritos en el proceso, tales como, los que se señala a continuación:

- PRECIOS DE REFERENCIA EN LA PLATAFORMA SECOP II: Herramienta necesaria para evaluar el comportamiento de adquisiciones anteriores, teniendo en cuenta aspectos como: Modalidad de selección, objeto del contrato, calidad del servicio, valor de los contratos y formas de pago, numero de contratos suscritos, presupuesto con cargo la cual han sido ejecutados esos contratos.
- PRECIOS HISTÓRICOS: Se evidencia que este insumo fue usado de manera conveniente para la Entidad, desconociendo las tendencias, patrones de comportamiento y necesidades al solo tomar como muestra el ultimo contrato adjudicado con objeto similar, que como ya es sabido, no ha cumplido con los criterios de calidad en la prestación del servicio médico domiciliario.
- PRECIOS DE CATALOGO O PORTAL WEB: Como se observa, este insumo fue de uso nulo en el análisis de precios.
- PRECIOS DEL MERCADO: Si bien es cierto, el suministro de información radicó en el uso de cinco (5) cotizaciones de futuros oferentes, empero el cálculo del valor resultante se enfocó en señalar el valor mas bajo, sin atender la trascendencia de ello, pues se recuerda que en el presente proceso de selección el cual se desarrolla mediante la modalidad de Selección Abreviada, los criterios a evaluar son tanto la calidad y el precio en conjunto.

Es preocupante evidenciar que el análisis del valor estimado, desconoció lo anteriormente señalado y que adicional a ello continuó disminuyendo los precios unitarios al escoger entre el Precio Histórico y el precio del Mercado, el valor mas bajo, tomando como argumento el beneficio económico para la Entidad, mas no la calidad en la prestación del servicio requerido, lo que deja prever la apertura de un proceso de selección que desconoce elementos esenciales del principio de planeación, ya que no atiende las necesidades y prioridades que demanda el interés de los usuarios del subsistema de salud de la Unidad Prestadora de Salud de Nariño.

Se sugiere evaluar a fondo las condiciones de calidad adyacentes al valor techo fijado, y si es del caso modificar dichos valores al promedio del mercado, para así permitir la pluralidad de oferentes y la garantía de una prestación efectiva y acorde a criterios de necesidad e idoneidad en el servicio médico domiciliario.

RESPUESTA: este comité **no considera** la observación presentada por el oferente, y aclara que la entidad realizó un estudio de mercado solido con los diferentes posibles proveedores por intermedio de cotizaciones, de igual forma dentro de su estudio de mercado se encuentra valores históricos de los cuales se tiene un contrato vigente, donde se evidencia que los servicios contratados son acordes con el mercado actual, por lo cual se realizó una comparación con los valores menor cotizados en el mercado, siendo más beneficioso para la entidad en varios de los valores actuales del contrato que se está ejecutando, garantizando así los fines de la administración bajo el principio de economía, de los cuales se tomó como precios techos en el presente proceso de contratación.

Por lo anteriormente expuesto nuestra entidad busca la pluralidad de oferentes, adelantar un proceso transparente y objetivo, es preciso tener en cuenta los principios de la contratación estatal entre ellos:

Ley 1150 de 2007.

"Artículo 5 De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hage al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
(...)

2. *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".*

Ley 80 de 1993

Artículo 23°.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Así las cosas, nuestra entidad realiza una planeación de los procesos acordes a la necesidad y oferta del mercado, esto con el fin de poder garantizar los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Nariño.

Por lo anteriormente expuesto y por la parte que motiva el presente documento el comité evaluador técnico se ratifica en su primera evaluación.

Atentamente,

Subintendente **BRENDA YURI MENESES ESTRADA**
Comité Jurídico Upres Nariño

Patrullera **ALEXANDRA PAOLA AREVALO BURGOS**
Comité Técnico Upres Nariño

CPS. **PAULA NAYIBE GOMEZ ERAZO**
Comité Técnico Upres Nariño

PS244. **DIEGO FERNANDO BOTINA GOMEZ**
Comité Técnico Upres Nariño

CPS. **INGRID KATHERINE CÁRDENAS TAIPE**
Comité Económico Upres Nariño

TES-21 **MARÍA FERNANDA AUX CONCHA**
Comité Económico Upres Nariño

Elaborado por:
Subintendente BRENDA YURI MENESES ESTRADA
Patrullera ALEXANDRA PAOLA AREVALO BURGOS
CPS. INGRID KATHERINE CÁRDENAS TAIPE
CPS PAULA NAYIBE GOMEZ ERAZO
Fecha de elaboración: 22/10/2022

Carrera 35 18-119 Barrio Versalles
Teléfonos: 7311177
upres.nari@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA